

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 396 -2022-MPCP

Pucallpa, 05 SET. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N° 38339-2022, con todos los recaudos que lo acompañan que corresponde a la aprobación de Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 02 respecto a la Obra: "Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", CUI 2302527, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24-03-2022 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2022-MPCP, entre esta Entidad Edil y el CONSORCIO TREBOL para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", CUI 2302527, por la suma de S/ 9'753,735.59 (Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Cinco con 59/100 Soles) excluido el IGV y con un plazo para la ejecución de la obra de Trescientos Sesenta (360) días calendario;

Que, se debe tener en consideración las anotaciones del cuaderno de obra respecto a la materia que nos ocupa, siendo estas:

Asiento N° 200 de fecha 01/07/2022 del Residente:

"(...) 6. Eliminación de material excedente de obra, realizado por una EO-RS. (...)"

Asiento N° 205 de fecha 02/07/2022 del Residente:

"(...) 10. Eliminación de material excedente de obra, realizado por una EO-RS. (...)"

Asiento N° 209 de fecha 05/07/2022 del Residente:

"(...) para la alcantarilla de concreto armado, se solicita autorización para la ejecución de mayores metrados de las partidas 10.01.02.01 Excavación de Zanja con equipo H=1.90-3.00m Tn. Y 10.01.02.07 Eliminación de Material Excedente de Obra por una EO-RS, en cumplimiento al indicado en el asiento N° 40 del cuaderno de obra del 25/04/2022 y absuelto por el supervisor en el asiento N° 42 del 25/04/2022, dado a que ya se completó la valorización del total del metrado del presupuesto de obra. Por lo que se recomienda al supervisor proceder en merito a lo establecido en el numeral 205.10 del D.S. N° 384-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)".

Asiento N° 210 de fecha 05/07/2022 del Residente:

"(...) 12. Eliminación de material excedente de obra, realizado por una EO-RS (como mayores metrados) (...)"

Asiento N° 211 de fecha 05/07/2022 del Supervisor:

"Se le indica al Residente de la obra que referente a la ejecución de mayores metrados a la fecha se elaborará la documentación respectiva para proceder a informar a la Entidad de acuerdo al Artículo N° 205.10 Por lo que se indicará la autorización mediante un próximo asiento de cuaderno de obra".

Asiento N° 214 de fecha 06/07/2022 del Residente:

"(...) 13. Eliminación de material excedente de obra, realizado por una EO-RS (como mayores metrados y adicional de obra N° 02) (...)"

Asiento N° 215 de fecha 06/07/2022 del Supervisor:

"En horas de la mañana mediante la presentación de la Carta N° 042-2022-CONSULTPROYECT INGENIEROS SRL, dirigido a la Entidad se procedió a comunicar el inicio de la ejecución de Mayores Metrados en las partidas 10.01.04.02.03 Acero Grado 60 f'y=4200 kg/cm2, 10.01.04.03.03 Acero Grado 60 f'y=4200 kg/cm2, 10.01.02.01 Excavación de Zanja con equipo H=1.90-3.00m Tn y 10.01.02.07 Eliminación de Material Excedente de Obra por una EO-RS, cumpliendo con lo establecido en el numeral 205.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por consiguiente, se autoriza al residente realizar los trabajos mencionados en el Asiento N° 209 de fecha 05/07/2022".

Asiento N° 222 de fecha 09/07/2022 del Residente:

"(...) 13. Eliminación de material excedente de obra, realizado por una EO-RS (como mayores metrados y adicional de obra N° 02) (...)"

Asiento N° 226 de fecha 11/07/2022 del Residente:

"(...) 5. Eliminación de material excedente de obra, realizado por una EO-RS (como mayores metrados y adicional de obra N° 02) (...)"

Asiento N° 229 de fecha 12/07/2022 del Residente:

"(...) 5. Eliminación de material excedente de obra, realizado por una EO-RS (como mayores metrados y adicional de obra N° 02) (...)"



Asiento N° 232 de fecha 13/07/2022 del Residente:

"(...) 7. Eliminación de material excedente de obra, realizado por una EO-RS (como mayores metrados y adicional de obra N° 02) (...)"

Asiento N° 235 de fecha 14/07/2022 del Residente:

"(...) 7. Eliminación de material excedente de obra, realizado por una EO-RS (como mayores metrados y adicional de obra N° 02) (...)"

Asiento N° 237 de fecha 15/07/2022 del Residente:

"(...) 4. Excavación de zanja de la alcantarilla proyectada en el Jr. Ayacucho (mayor metrado). 5. Eliminación de material excedente de obra, realizado por una EO-RS (mayor metrados) (...)"

Asiento N° 238 de fecha 15/07/2022 del Supervisor:

"(...) Se verifica la ejecución de trabajos de excavación de zanja de la alcantarilla proyectada en el Jr. Ayacucho (mayor metrado) (...)"

Asiento N° 239 de fecha 16/07/2022 del Residente:

"(...) 8. Excavación de zanja de la alcantarilla proyectada en el Jr. Ayacucho (mayor metrado). 9. Eliminación de material excedente de obra, realizado por una EO-RS (mayor metrados) (...)"

Asiento N° 240 de fecha 16/07/2022 del Supervisor:

"(...) Se verifica la ejecución de trabajos de excavación de zanja de la alcantarilla de concreto armado el cual es considerado como mayor metrado (...)"

Asiento N° 242 de fecha 18/07/2022 del Residente:

"(...) 6. Eliminación de material excedente de obra, realizado por una EO-RS (mayor metrado) (...)"

Asiento N° 245 de fecha 19/07/2022 del Residente:

"Se hace de conocimiento al supervisor que la ejecución de los mayores metrados de la partida 05.02.12 COLOCACIÓN DE GEOMALLA BIAxIAL TEJIDA EN ZONAS CRITICAS, han sido culminados el 15/07/2022, autorizados por el supervisor en el asiento N° 181, con fecha 22/06/2022"

Asiento N° 245 de fecha 10/07/2022 del Residente:

"(...) 10. Eliminación de material excedente de obra, realizado por una EO-RS (mayor metrado) (...)"

Asiento N° 247 de fecha 19/07/2022 del Supervisor:

"(...) Así también se constata la culminación de los Mayores Metrados aprobados en la partida 05.02.12 Colocación de Geomalla Biaxial Tejida en Zonas Críticas, de acuerdo a la necesidad del proyecto y los planos de este"

Asiento N° 258 de fecha 22/07/2022 del Residente:

"(...) 8. Eliminación de material excedente de la excavación de la alcantarilla, realizado por una EO-RS (mayor metrado) (...)"

Asiento N° 259 de fecha 22/07/2022 del Supervisor:

"(...) Se verifica los trabajos de demolición de alcantarilla existente y excavación de zanja para alcantarilla en el tramo 0+045 al 0+078 (mayor metrado de partida 10.01.02.01) (...)"

Asiento N° 260 de fecha 23/07/2022 del Residente:

"(...) 9. Eliminación de material excedente de la excavación de la alcantarilla, realizado por una EO-RS (mayor metrado de partida 10.01.02.07) (...)"

Asiento N° 263 de fecha 25/07/2022 del Supervisor:

"(...) 5. Se continúa con la excavación de zanja para alcantarilla en el tramo 0+045 al 0+068 (mayor metrado de partida 10.01.02.01), 6. Eliminación de material excedente de la excavación de la alcantarilla, realizado por una EO-RS (mayor metrado de partida 10.01.02.07) (...)"

Asiento N° 264 de fecha 25/07/2022 del Supervisor:

"(...) Se verifica que a la fecha continúan con la ejecución de los trabajos de excavación de zanja para alcantarilla en el tramo 0+045 al 0+068 (mayor metrado de partida 10.01.02.01) (...)"

Que, mediante Carta N° 038-2022-CONSORCIO TREBOL de fecha 31-07-2022, el Representante Legal del Consorcio TREBOL, remite a la empresa supervisora CONSULPROYECT INGENIEROS SRL, anexando el Informe N° 008/2022-CONSORCIO TREBOL suscrito por el Residente de Obra, que sustenta el Informe de Valorización de Mayores Metrados de Obra N° 02 – Mes de Julio 2022, correspondiente a la Obra: "Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", CUI 2302527, correspondiente a la ejecución de mayores metrados de las partidas 04.05 Eliminación de material excedente de obra por una EO-RS, 05.02.12 Colocación de Geomalla Biaxial Tejida en Zonas Críticas, 10.01.02.01 Excavación de Zanja c/equipo H=1.90 – 3.00m. Tn y 10.01.02.07 Eliminación de material excedente de obra por una EO-RS, cuyo costo asciende a la suma de **S/ 124,500.84 (Ciento Veinticuatro Mil Quinientos con 84/100 Soles);**

Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 : S/ 327,652.38 (-3.36%)
Presupuesto de Mayores Metrados N° 01 : S/ 71,411.20 (0.73%)
Presupuesto de Mayores Metrados N° 02 : S/ 124,500.84 (1.28%)

$\% \text{ incidencia} = \frac{\sum \text{Ad. Obra N}^\circ 01 + \text{Ad. Obra N}^\circ 02 + \text{M.M. N}^\circ 01 + \text{M.M. N}^\circ 02 - \text{Ded. Obra N}^\circ 01}{\text{Monto del Contrato Original}}$

$\% \text{ Incidencia} = \frac{29,379.61 + 534,767.23 + 71,411.20 + 124,500.84 - 327,652.38}{9'753,735.59} \times 100$

$\% \text{ Incidencia} = 4.43\%$

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe N° 1936-2022-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 19-08-2022, remite la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000005838**, para que se continúe con el trámite respectivo al pago de la Valorización de obra N° 02 por Mayores Metrados de la obra: **"Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"**, CUI 2302527;

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 192-2022-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 22-08-2022, concluye que se deben continuar con los trámites y se proceda autorizar el pago de la Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 02 correspondiente al mes de Julio de 2022 de la Obra: **"Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"**, CUI 2302527, por la suma de S/ 124,500.84 (Ciento Veinticuatro Mil Quinientos con 84/100 Soles), el cual representa una incidencia de 4.43% del monto contractual;

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "A Precios Unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, dicho lo anterior, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de definiciones" define al **"Mayor Metrado"** como **"(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico."**;

Que, en tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;

Que, por su parte el "Diseño de ingeniería" es definido como: "...los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos";

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: **"cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través**

de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”;

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo anterior, la normativa dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita la aprobación previa del titular de la entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, pero sí se necesita verificar que efectivamente concurren las condiciones que se requieren para que proceda, comprobándose además que no se está utilizando esa figura de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones aplicables para el caso de las prestaciones adicionales de obra;

Que, asimismo en el numeral 205.11 del artículo 205° de la norma acotada, señala: “el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley”;

Que, del mismo modo en el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento antes señalado, prescribe: “No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delega dicha función”;

Que, bajo estas consideraciones es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la Opinión N° 125-2017/DTN de fecha 02 de junio de 2017, señala: “Cuando en una obra contratada bajo el sistema “a precios unitarios” se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuará el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función”;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la procedencia de la Valorización de Mayores Metrados N° 02 correspondiente al mes de Julio 2022 de la Obra: “Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali”, CUI 2302527 dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por el Contratista y evaluado por la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, así como por el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 849-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 24-08-2022, concluye que se debe Autorizar el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 correspondiente al mes de Julio 2022, cuyo monto asciende a la suma de S/ 124,500.84 (Ciento Veinticuatro Mil Quinientos con 84/100 Soles) con una incidencia total de 4.43% monto contractual, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2022-MPCP para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de las





Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali”, CUI 2302527, a favor del CONSORCIO EL TREBOL;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 correspondiente al mes de Julio 2022, por la suma total de S/ 124,500.84 (Ciento Veinticuatro Mil Quinientos con 84/100 Soles) con una incidencia total de 4.43% monto contractual, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2022-MPCP para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali”, CUI 2302527, a favor del CONSORCIO EL TREBOL, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo tener en cuenta el descuento de las penalidades de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS
Alcalde Provincial